



Webinar

GESTIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL ENTORNO LABORAL DEL SECTOR CERVECERO

Por: Pedro Rodríguez de Rivera – Asociado del departamento
laboral DA Lawyers

Mail: asociados@cerveceros.org
Teléfono: 608 070 325



24
DE MARZO

11:00
Horas



GESTIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL ENTORNO LABORAL DEL SECTOR CERVECERO

CERVECEROS DE ESPAÑA



ÍNDICE



I. INTRODUCCIÓN

II. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD PÚBLICA

IV. MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES, FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

V. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

VI. CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN



Pedro Rodríguez de Rivera

T: +34 910 380 138

M: +34 616 953 960

pedro.rodriguezderivera@dalawyers.es

DA Singular Lawyers, S.L.P.

C/ O'Donnell, 12, 8ª planta

28009 Madrid, Spain

T: +34 91 431 13 36

www.dalawyers.es

Para: **CERVECEROS DE ESPAÑA**

Gestión del Coronavirus en el entorno laboral del Sector Cervecerero

El presente documento es elaborado para CERVECEROS DE ESPAÑA, con la finalidad de dar a conocer las principales novedades en materia laboral aprobadas en los últimos días en relación con el coronavirus (COVID-19), y más concretamente, en cómo afecta al sector cervecero.

INTRODUCCIÓN

¿CÓMO HACER LLEGAR MIS DUDAS DURANTE EL WEBINAR?

La idea es que este seminario os sea de utilidad, y podamos acercarlo a vuestra realidad, para ello os animamos a hacernos llegar vuestras dudas durante la sesión dónde tenemos dos vías para hacerlo:

- ✓ A través del chat del seminario.
- ✓ Enviando un correo electrónico a asociados@cerveceros.org

DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

¿QUÉ ES?






El estado de alarma es un régimen excepcional que se declara para, a juicio del Gobierno, asegurar el restablecimiento de la normalidad de los poderes en una sociedad democrática. Viene regulado en el artículo 116 de la Constitución Española.

¿CUÁNDO SE APROBÓ?

El viernes 13 de marzo de 2020, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció en un comunicado institucional el estado de alarma. El 14 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis del COVID-19.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE?

Limitación de los derechos a través de Decretos-Ley:

-  ✓ Se podrá limitar la circulación de personas o vehículos.
-  ✓ Se podrá practicar requisas temporales de todo tipo de bienes.
-  ✓ Se podrá intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales.
-  ✓ Se podrá limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad.
-  ✓ Se podrá impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados.

DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

¿CÓMO AFECTA EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR CERVECERO LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA?

Limitación en la libertad de circulación de las personas.

Establecimiento de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales:

- ✓ Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- ✓ Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.
- ✓ Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD PÚBLICA

¿QUÉ TRATAMIENTO RECIBEN LAS BAJAS LABORALES POR INFECCIÓN DEL COVID-19?

Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente en materia prestacional, de los periodos de aislamiento o contagio de los trabajadores, así como del personal encuadrado en los regímenes especiales de los funcionarios públicos, como consecuencia del virus COVID-19.

PERIODO DE CONTAGIO

PERIODO DE AISLAMIENTO

ACCIDENTE



EN EL TRABAJO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD PÚBLICA

OTRAS MEDIDA EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA QUE NOS PUEDEN AFECTAR

- ✓ En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se mantendrá la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.
- ✓ Número máximo de personas en cabina en los transportes de mercancías por carretera:
 - ✓ En los transportes de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar.
 - ✓ En todo caso, tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19

MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES, FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

CARÁCTER PREFERENCIAL DEL TRABAJO A DISTANCIA



Se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.

MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES, FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

DERECHO DE ADAPTACIÓN DEL HORARIO Y REDUCCIÓN DE JORNADA

Derecho a la adaptación y/o reducción de la jornada, siempre que acrediten deberes de cuidado respecto familiares hasta segundo grado y cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión del COVID-19.

La adaptación de jornada podrá referirse a cualquier cambio disponible en la empresa que pudiera implantarse de modo razonable y proporcional. (distribución de la jornada, cambio de turno de trabajo, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestar el servicio).

Reducción especial del 100% de la jornada.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

MEDIDAS EXCEPCIONALES DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR FUERZA MAYOR

Aplicable en los supuestos de suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su **causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19**, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen:

- ✓ Suspensión o cancelación de actividades,
- ✓ Cierre temporal de locales de afluencia pública,
- ✓ Restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías,
- ✓ **Falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad**, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria.
- ✓ Otras cuestiones que puedan ser debidamente acreditadas.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

PROCEDIMIENTO

ERTE

Solicitud de la empresa:

- ✓ Informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19.
- ✓ Comunicación de la solicitud a los trabajadores y trasladar el informe anterior y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la representación de estas.

La existencia de fuerza mayor deberá ser constatada por la autoridad laboral, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras afectadas.

La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud, previo informe, en su caso, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

MEDIDAS EXCEPCIONALES DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN

Aplicable en los supuestos que se decida por la empresa la suspensión de contrato o reducción de la jornada **por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19.**

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

PROCEDIMIENTO

En el supuesto de que no exista representación legal, la comisión representativa estará integrada por los sindicatos más representativos del sector al que pertenezca la empresa.



La comisión estará conformada por una persona por cada uno de los sindicatos. En caso de no conformarse esta representación, la comisión estará integrada por tres trabajadores de la propia empresa.

La comisión representativa deberá estar constituida en el improrrogable plazo de 5 días.

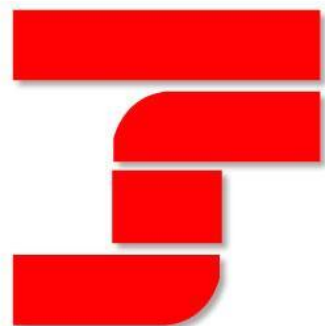
El periodo de consultas entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras o la comisión representativa prevista en el punto anterior no deberá exceder del plazo máximo de siete días.

El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya solicitud será potestativa para la autoridad laboral, se evacuará en el plazo improrrogable de siete días.

Régimen especial para los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE COTIZACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En los expedientes por fuerza mayor temporal se exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa cuando la empresa, si a 29 de febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social. Si la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75 % de la aportación empresarial.

Dicha exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos.

La exoneración de cuotas se aplicará por la Tesorería General de la Seguridad Social a instancia del empresario, previa comunicación de la identificación de los trabajadores y período de la suspensión o reducción de jornada.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

SEPE



**SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL**

El reconocimiento del derecho a la prestación contributiva por desempleo a las personas trabajadoras afectadas, aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.

No computar el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo de nivel contributivo que traiga su causa inmediata de las citadas circunstancias extraordinarias, a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

LIMITACIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE SOLICITUDES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Durante el período de vigencia de las medidas extraordinarias la presentación de las solicitudes de alta inicial o reanudación de la prestación y el subsidio por desempleo realizada fuera de los plazos establecidos legalmente no implicará que se reduzca la duración del derecho a la prestación correspondiente.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

SALVAGUARDA EN EL EMPLEO



Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente real decreto-ley estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LOS ERTE

VIGENCIA

Las medidas previstas mantendrán su vigencia durante el plazo de un mes desde su entrada en vigor, (18 de marzo de 2020) sin perjuicio de que, previa evaluación de la situación, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno mediante real decreto-ley. No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas que tienen plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.

18 de marzo 2020

18 de abril 2020



CONCLUSIONES

SALUD PÚBLICA

Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo.

APOYO A LOS TRABAJADORES

Carácter preferencial de trabajo a distancia.
Derecho de la adaptación y/o reducción de la jornada.

ERTE POR FUERZA MAYOR

Causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19.

Procedimiento:

- ✓ Informe relativo a la justificación de la medida.
- ✓ Comunicación a los trabajadores.
- ✓ Reducción de los plazos.

ERTE CAUSAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS

Causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19.

Procedimiento:

- ✓ Sindicatos más representativos, conformada por una persona por cada uno de los sindicatos.
- ✓ En caso de no conformarse esta representación, la comisión estará integrada por tres trabajadores de la propia empresa.
- ✓ Reducción de los plazos.

CONCLUSIONES

COTIZACIÓN POR FUERZA MAYOR

Exoneración de cuotas.

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

Reconocimiento de la prestación.
Cómputo 0.

SOLICITUD EXTEMPORANEA

No implicará que se reduzca la duración del derecho a la prestación

SALVAGUARDA EN EL EMPLEO

Compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses

VIGENCIA

Un mes desde el 18 de marzo, sin perjuicio de prórroga de su duración.



COMENTARIOS Y PREGUNTAS



Pedro Rodríguez de Rivera

T: +34 910 380 138

M: +34 616 953 960

pedro.rodriguezderivera@dalawyers.es

DA Singular Lawyers, S.L.P.

C/ O'Donnell, 12, 8ª planta
28009 Madrid, Spain

T: +34 91 431 13 36

www.dalawyers.es





Austria



Czech Republic



France



Germany



Hungary



Netherlands



Poland



Romania



Slovakia



www.dalawyers.es/ www.actlegal-da.com

O'Donnell 12
28009 Madrid